

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio No. 807

Radicación: 76001-33-33-015-2025-00365-00

Acción: Tutela

Accionante: Diego Mauricio Rocha Gallo

Accionado: UT convocatoria FGN 2024, y Fiscalía General de la Nación- comisión de carrera especial y subdirección de talento humano.

Ha correspondido por reparto la presente acción de tutela formulada por el señor Diego Mauricio Rocha Gallo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.158.964, en contra de la unión temporal convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación- comisión de carrera especial y subdirección de talento humano, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos, trabajo, participación, confianza legítima y buena fe y estabilidad en la carrera administrativa especial.

De otro lado, se procederá con la vinculación de la Universidad libre, toda vez que podría ser destinatario de alguna orden de protección respecto de la accionante.

Efectuado el control jurisdiccional de la solicitud de tutela, se detecta que reúne los requisitos legales y, por consiguiente, es del caso impartirle el trámite consagrado por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Santiago de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela formulada por el señor Diego Mauricio Rocha Gallo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.158.964, en contra de la unión temporal convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación- comisión de carrera especial y subdirección de talento humano, a prevención e impartirle el trámite legal consagrado en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Vincular como entidad accionada a la Universidad Libre, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, por tanto, en el término de 36 horas, deberá rendir un informe detallado sobre los antecedentes de este asunto y, en todo, caso ejercer su derecho de defensa si lo tiene a bien, dentro del mismo lapso, adjuntando los soportes documentales respectivos.



RADICACIÓN: 2025-00365

Acción: TUTELA

Accionante: Diego Mauricio Rocha Gallo

Accionado: UT Convocatoria FGN 2024 y otros

2

TERCERO: Disponer la práctica de las siguientes pruebas para ser apreciadas en el momento procesal oportuno:

3.1 Solicitar a las entidades accionadas, esto es a la Unión temporal convocatoria FGN 2024, Fiscalía General de la Nación-comisión de la carrera especial -subdirección de talento humano y la Universidad Libre, un informe detallado sobre los antecedentes de este asunto. En todo caso deberá remitirlo dentro de las 36 horas siguientes al recibo del oficio correspondiente, adjuntando los soportes documentales respectivos.

3.2 Practicar todas las pruebas tendientes al total esclarecimiento de los hechos y las que surjan de las anteriores.

CUARTO: Notificar este auto a todas las partes por el medio más expedito, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. A las entidades accionadas se les suministrará copia del escrito de tutela a fin de que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados por el accionante y en general ejerzan su derecho de defensa, dentro del término establecido en el ordinal 3.1 de esta providencia (36 horas siguientes al recibo del oficio correspondiente).

QUINTO: Ordenar a la Unión temporal convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación que de forma inmediata a la notificación de este proveído publiquen en sus respectivos portales institucionales la información del presente trámite constitucional (radicado, demandante, demandado e insertando el presente auto), con el fin de informar a los aspirantes del concurso de méritos FGN 2024 sobre el inicio de la presente acción, quienes podrán presentar sus respectivos pronunciamientos dentro de los dos días siguientes a la notificación.

SEXTO: Autorizar al señor Diego Mauricio Rocha Gallo para actuar en nombre propio, por así permitirlo la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Juez

Nota importante: El presente documento se remite a través del correo institucional del Juzgado, con lo cual se garantiza su autenticidad, sin que requiera firma física, de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, en armonía con el artículo 103 del CGP y el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.